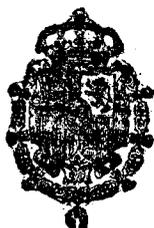


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios y dos suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación, de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Hacienda para atender á los gastos que se indican.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Carlos Guillén y Barranco, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Marcelino Oca y Moncada.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Villalba, de cuarta clase, á D. Félix Manuel Peral Ferrari.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á María Juliana Ibáñez Martínez, vecina de Nerpio (Albacete), las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Gómez Ibáñez.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente de asimilación de la industria de aparajadores, disponiendo se incluya dicha profesión en el número 3.º del cuadro de profesiones civiles de la tarifa 4.ª de la Contribución industrial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, concediendo las pensiones y subvenciones que se indican á los señores que se mencionan.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Veracruz del súbdito español Rafael Sudrez Alvarez y Granda.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, la que deberá proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala de gobierno y Relatores de las demás Audiencias Territoriales.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio, á propuesta de dicha Dirección General, en el mes de Abril último.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo recursos de alzada interpuestos por las Maestras D.ª Pilar Fernández de Basterra y D.ª Alejandra Sanz Vara, contra acuerdo de la Junta provincial de Guipúzcoa, relativo al escalafón de aumento gradual de sueldo del bienio 1909 910, y dejando sin efecto el referido acuerdo de la citada Junta provincial.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo á don Teófilo Benard y Seguíer el aprovechamiento de aguas del río Garona, en la

provincia de Lérida, para la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica, con destino á todos los usos industriales, mecánicos y electroquímicos.

Idem al mismo el aprovechamiento de aguas del río Valartias, en la provincia de Lérida, para la producción de fuerza motriz, destinada á su transformación en energía eléctrica, aplicable á todos los usos industriales, mecánicos y electroquímicos.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía General Madrileña de Electricidad, Banco de las Cooperativas integrales, Caja Mutua Popular, Sociedad Carbonera Española, Intervención de Hacienda de Orense, y Banco Vitalicio de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1912.

GOBERNACIÓN.—Asesoría General de Seguros.—Accidentes ocurridos en el cuarto trimestre del año próximo pasado, y suma de indemnizaciones abonadas por las Compañías de seguros que se indican, por los conceptos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Escalafón general provisional del Magisterio primario, con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1910.—Escalafón parcial correspondiente á la categoría sexta elemental de Maestras, con el haber anual de 825 pesetas.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios y dos suplementos de créditos, á los presupuestos de los Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación, de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Hacienda, importantes en junto un millón ciento setenta y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas, nueve céntimos.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

#### Á LAS CORTES

El solemne compromiso contraído por el Gobierno español de asistir por medio de representantes á la Exposición Internacional de Higiene que ha de congregarse en Dresde en el presente mes, y la necesidad, recordada varias veces y con apremio por el Capitán general de Cataluña, de continuar las obras comenzadas en Barcelona, no sólo para dar con ellas ocupación al elemento obrero, sino también para proporcionar alojamiento á las tropas de la guarnición, obligaron, por carecerse de crédito con que atender á tan imperiosas como ineludibles atenciones, á hacer uso de la autorización contenida en el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Mayo de 1870, concediéndose por Reales órdenes de 18 de Febrero último, las correspondientes anticipaciones de fondos del Tesoro á los Ministerios de la Gobernación y de Guerra, por un importe de 50.000 y 300.000 pesetas, respectivamente.

Por otra parte, el deber de adoptar medidas de previsión contra las enfermedades epidémicas, principalmente contra el cólera, del que no dejamos de estar amenazados, pues aun cuando aparece estacionado en países con los cuales sostenemos frecuentes relaciones comerciales, pudiera tener, por la época del año en que nos hallamos, ligera y peligrosa expansión, obligó también al Gobierno, como caso comprendido en las excepciones especificadas en el artículo 7.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1901, á conceder al Ministerio de la Gobernación, por medio de Real decreto, un crédito extraordinario de 381.037,17 pesetas.

Otras atenciones reconocidas y liquidadas y que no pudieron satisfacerse en los años de que proceden, por carencia de crédito ó por haber resultado insuficiente el consignado en presupuestos, han obligado asimismo á instruir los oportunos expedientes, como casos comprendidos en la parte final del artículo 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903, para dotar á los respectivos Ministerios de los créditos indispensables para el pago de las obligaciones nominales en los mismos expedientes comprendidos. El importe total de estos créditos es el de 430.829,95 pesetas.

Por último, la insuficiencia del crédito consignado en el actual presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para la adquisición de armamento y correajes para el Cuerpo de Seguridad, dado el número de individuos con que el mismo ha sido aumentado, exige que se conceda el oportuno suplemento de crédito de 15.420 pesetas.

Los mayores detalles de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito cuya concesión se solicita, constan en los expedientes que se acompañan, en los cuales se ha cumplido con lo dispuesto en las leyes de 31 de Diciembre de 1901, y 19 de Julio de 1904, y con su fundamento y la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe, cumpliendo lo que la ley de Contabilidad dispone, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.<sup>o</sup> Se conceden los siguientes créditos extraordinarios á capítulos adicionales de los presupuestos de los Departamentos ministeriales del corriente año económico: Uno de 300.000 pese-

tas á la Sección 4.<sup>a</sup>, Ministerio de la Guerra, para reembolso de la anticipación de fondos que le fué concedida por Real orden de 18 de Febrero con destino á obras en los cuarteles de Barcelona.

Otro de 160.443,55 pesetas á la Sección 5.<sup>a</sup>, Ministerio de Marina, para el abono de las Obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere la relación número 1.<sup>o</sup>

Otro de 50.000 pesetas á la Sección 6.<sup>a</sup>, Ministerio de la Gobernación, para reembolso de la anticipación de fondos, concedida por Real orden de 18 de Febrero, con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición internacional de higiene de Dresde.

Otro de 1.098,35 pesetas á la propia Sección y Ministerio para reintegrar al Ayuntamiento de Vinaroz de la suma que entregó al de Tortosa para socorro de los inundados en Octubre de 1907.

Otro de 46.396,98 pesetas á la Sección 7.<sup>a</sup>, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con destino á las Obligaciones de ejercicios cerrados; cuyo pormenor se expresa en la relación número 2, y

Otro de 222.891,07 pesetas á la Sección 9.<sup>a</sup>, Ministerio de Hacienda, para el pago de los servicios de ejercicios cerrados comprendidos en las relaciones 3 y 4.

Art. 2.<sup>o</sup> Se concede igualmente un suplemento de crédito de 15.420 pesetas al capítulo 7.<sup>o</sup>, «Gastos diversos de Vigilancia y Seguridad», artículo 5.<sup>o</sup>; «Gastos eventuales del Ministerio de la Gobernación con destino á la adquisición de armamento y correajes de los Guardias de Seguridad».

Art. 3.<sup>o</sup> Se aprueba el crédito extraordinario de 381.037,17 pesetas concedido por Real decreto de 28 de Abril último, á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, con destino á los gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública contra las enfermedades epidémicas.

Art. 4.<sup>o</sup> El importe de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos á que se refiere la presente ley, que en conjunto asciende á 1.177.286,09 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las Obligaciones que se satisfagan en el presente año, y en su defecto con los recursos del Tesoro.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

## Número 1.

RELACION de las obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha, concediendo un crédito extraordinario de 160.443,55 pesetas al presupuesto vigente del MINISTERIO DE MARINA.

Presupuesto.	SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
1903	Liquidación á favor del marinerero Fogonero licenciado José Amado Otero, por diferencia de sueldo.	26,67
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina de Málaga, por gastos del Juzgado de Marina.	35,00
1903 y 1904	Certificado de la Intervención del Apostadero de Ferrol, por resto liquidación á favor de los obreros torpedistas Fernando Gobeiras y Angel Caus.	248,36
1902	Idem de la fd. del fd. de Cádiz para reclamar resto liquidación á favor del Cabo de fogoneros Juan Maroño Domínguez.	53,34
1902	Idem de la fd. del fd. de Cádiz, para reclamar resto liquidación á favor del Fogonero Cristóbal Pérez Cozar.	53,34
1904 y 1905	Idem de la fd. del fd. de Cádiz, para reclamar resto liquidación á favor del Contador de Navío de primera clase D. Rafael Estudillo.	270,00
1907	Liquidación á favor de los peritos de Alicante, D. Pedro Capelo y D. Francisco Llorca, por honorarios en la causa de abordaje entre el vapor <i>San José</i> y el pailebot <i>San Antonio</i> , en Abril de 1907.	40,00
1907	Idem á favor de los peritos calígrafos de Málaga, D. José Abad y D. Miguel Fiandor, por honorarios de la causa número 492 de la Comandancia de Marina de Málaga.	20,00
1905	Certificado de la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio, para reclamar resto liquidación á favor del Oficial mayor de Secciones de Archivo, D. Hermógenes García.	375,00
1907	Idem de la fd. fd., para reclamar resto liquidación á favor de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.	33,37
1908	Idem de la fd. fd. para reclamar cantidades que dieron de baja por agotamiento de crédito en Pasajes y socorros á individuos de tropa, y cuyas sumas se adeudan á 10 Compañías de Ferrocarriles, que se detallan.	3.342,61
1907	Idem de la fd. fd. para reclamar resto de liquidación á favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.	258,11
1902	Idem de la fd. fd. de Cartagena, para reclamar resto liquidación á favor del Fogonero de primera clase, Antonio Jiménez Rodríguez.	80,20
1902	Idem de la fd. fd. para reclamar resto de liquidación á favor del Fogonero Pedro Costa Oliver.	80,20
1902	Liquidación á favor del tercer Condestable, Joaquín López Fernández, por diferencias de sueldo.	45,00
1906	Idem á favor del primer Teniente de Infantería de Marina, de la Escala de Reserva, D. Bartolomé Barcia Soto, por quintos de sueldo.	150,00
1906	Idem á favor del primer Teniente de la Escala de Reserva de Infantería de Marina, D. Francisco Camba Varela, por quintos de sueldo dejados de percibir.	150,00
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina, de Sevilla, por honorarios del Perito mecánico D. Gabriel Feu.	3,50
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina, de Cádiz, por gastos del Juzgado de Marina, de Almería.	13,50
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina, de Alicante, por gastos del Juzgado de Marina, en Agosto.	11,00
1902	Liquidación á favor de D. <sup>a</sup> Rogelia Otero Mariño, viuda del Cabo de Mar, Joaquín Otero Suárez, importe del vestuario que perdió en la lancha <i>Cndor</i> .	127,45
1905	Idem á favor del Ingeniero Jefe de primera clase D. José Galvache, por transporte en ferrocarril.	125,44
1905	Idem á favor de Oficiales, clases de tropa y soldados de Infantería de Marina, que prestaron servicio de guarnición en el Penal del Puerto de Santa Marta.	2.367,73
1908	Idem á favor del Administrador del Hospital militar de Alicante, por estancias causadas en dicho establecimiento por individuos de marinería.	738,27
1908	Idem á favor del Manicomino de San Baudilio, de Llobregat, por estancias causadas por un marinerero.	102,30
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina de la provincia de Málaga, por gastos de justicia ocasionados en la Comandancia de Almería.	12,00
1902	Idem á favor del Escribiente de segunda clase D. Blas Pérez Escarabajal, por diferencias de sueldo.	45,00
1908	Idem á favor de la Administración militar del Ejército, por estancias causadas en el Hospital militar de Vigo por un marinerero.	16,50
1907	Idem á favor del Habilitado de Marina de la provincia de Cádiz, por honorarios devengados por un Intérprete.	32,00
1907	Idem á favor del mismo, por ídem ídem.	16,00
1907	Idem á favor del mismo, por dietas devengadas por un Escribiente temporero.	28,00
1907	Idem á favor del mismo por ídem ídem, por dos Escribientes temporeros.	36,00
1907	Liquidación á favor del Habilitado de Marina de la provincia de Cádiz, por derechos que han correspondido á un Perito mecánico por reconocimiento de la balandra <i>Mariana</i> .	35,00
1908	Idem á favor de los Administradores de los Hospitales de Barcelona y Tarragona, por estancias causadas en dichos establecimientos por individuos de la Armada.	333,70
1908	Idem á favor del fondo de entretenimiento general del segundo Batallón, segundo regimiento de Infantería de Marina, por estancias causadas por un soldado de dicho Cuerpo en el Establecimiento del Doctor D. Angel Pedreira Labaña Santiago.	200,00
1907	Idem á favor del segundo obrero-torpedista-electricista, Juan Rodríguez Martídez, por gratificación de electricista, que dejó de abonársele por el torpedero número 12.	150,35
1903	Idem á favor de los herederos del Fogonero que fué de la Armada Manuel Moya, por diferencias de sueldo.	66,82
1902-1903 y 1904	Idem á favor del Fogonero José Brasa Asensio, por ídem ídem.	320,84
1903	Idem á favor del marinerero Fogonero Enrique León Domínguez, por ídem ídem.	25,06
1903 y 1904	Idem á favor del Fogonero Joaquín Alvarez Montellón, por ídem ídem.	320,82
1902 y 1903	Idem á favor del marinerero Fogonero Manuel Vázquez de la Rosa, por ídem ídem.	218,79
1903	Idem á favor del Fogonero Juan Antonio Martínez, por ídem ídem.	80,20
1902	Idem á favor del ídem Pedro Mateo Sánchez, por ídem ídem.	85,21
1903	Idem á favor del ídem José Concheiro Carro, por ídem ídem.	320,04
	Suma y sigue.	11.092,72

Presupuesto.	SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	11.092,72
1902 y 1903	Liquidación á favor del Fogonero Gonzalo Alarcón Galera, por diferencias de sueldo.....	240,02
1903	Idem á favor del ídem José Caudales Lorenzo, por ídem íd.....	133,30
1903	Idem á favor del marinero Fogonero Bernardo González Recado, por ídem íd.....	170,00
1903	Idem á favor del Fogonero Pedro Seixto Lorenzo, por ídem íd.....	85,00
1908	Certificado de las cantidades dadas de baja en la cuenta de gastos públicos de Diciembre, del Apostadero de Cádiz, por exceder de los créditos legislativos.....	34.235,83
1908	Idem íd. íd. de Ferrol.....	330,13
1908	Idem íd. íd. de Cartagena.....	8.405,68
1910	Habilitado de la estación torpedista de Mahón, por diferencia de indemnización de mando á su Comandante.....	133,00
1908	Comisario de Revistas á favor del Ministerio de la Guerra, por estancias de Hospital.....	8.719,13
1908	Habilitado de Barcelona á favor del Administrador del Hospital Militar de aquella Plaza, por íd. íd..	386,43
1904	Idem del Arsenal de Cartagena á favor del Ingeniero Jefe de primera, por diferencia de gratificación en el Extranjero.....	384,17
1907	Idem general del Apostadero del Ferrol á favor de los Médicos civiles D. Manuel Galán y D. Manuel Bermúdez, por honorarios.....	15,00
1903 al 1907	Intervención del Ministerio á favor del Interventor Central de Hacienda, por gastos de exhortos en el Extranjero.....	8.901,29
1904-1905 y 1906	Gratificación industrial del Ingeniero Jefe de primera clase D. Luis Bastida, Teniente de Navío de primera D. José de la Herrán y Puebla, é Ingeniero Inspector de primera D. Salvador Páramo y Aguilar.....	4.650,00
1907 y 1908	Idem que corresponde al Músico contratado de Infantería de Marina Manuel Blanco Vicente.....	500,00
1906	Gratificación industrial del Capitán de Navío D. Gabriel Rodríguez Marbán.....	150,00
1908	Idem de Ayudantes Profesores á los Alféreces de Navío D. Leopoldo Rodríguez, D. Francisco Benavente, D. Antonio Pujazón, D. José García y D. Francisco Bernal.....	600,00
1904-1905 y 1906	Idem industrial del Comandante de Artillería de la Armada D. Juan Maraboto.....	3.750,00
1904 y 1905	Idem del Coronel de íd. de la íd. D. Germán Hermida.....	916,67
1904	Idem íd. del Ingeniero Jefe de primera D. José Galvache.....	676,48
1904-1905 y 1906	Idem á favor de D. <sup>a</sup> Claudia Bas y Ramírez, viuda del Ingeniero Jefe D. Alejo Martorell, por gratificación industrial de dicho Jefe.....	3.582,86
1907	Liquidación á favor del primer obrero torpedista y electricista Francisco Bastida González, por gratificación durante el año.....	150,00
1908	Idem á favor del primer Médico de la Armada D. José López Freire, por gratificaciones de embarco en la Brigada torpedista.....	155,00
1908	Expediente por gastos causados en la escampavía <i>Guipuzcoana</i> , durante la estancia de SS. MM. en San Sebastián.....	131,50
1908	Idem sobre la adquisición de gasolina para los botes automóviles del crucero <i>Cataluña</i> .....	1.001,84
1909	Idem sobre gratificación industrial de dos Ingenieros Jefes en el Apostadero de Ferrol.....	3.000,00
1909	Idem sobre reclamación de pasajes y dietas de Vocales de la Junta Consultiva de Navegación y Pesca.....	2.124,00
1909	Idem sobre sueldos de Enero y Febrero del operario de la Academia de Aplicación D. José Escandón y Fuente.....	330,00
1909	Gratificación de víveres del tercer Contramaestre D. José María Díaz.....	171,95
1909	Idem de embarco en el cañonero <i>Concha</i> de un tercer Condestable.....	125,00
1908	Liquidación del tercer Regimiento, segundo Batallón de Infantería de Marina, por aumento del precio en la ración de pan.....	2.002,80
1908	Idem del primer batallón del mismo regimiento, por ídem íd. íd.....	3.165,52
1908	Idem del primer batallón del primer regimiento, por ídem íd. íd.....	2.545,74
1908	Idem íd. del segundo batallón del ídem íd., por ídem íd. íd.....	1.587,67
1903	Idem íd. del primer batallón del segundo regimiento, por ídem íd. íd.....	5.537,63
1908	Idem íd. del segundo batallón del ídem íd., por ídem íd. íd.....	2.728,46
1908	Gratificación de embarco del Alférez de Navío D. José Morgado Antom.....	480,00
1897	Cantidad perdida en el naufragio de la escampavía <i>Gallardo</i> .....	465,55
1903	Expediente por adquisición de 200 litros de gasolina en el Apostadero de Ferrol.....	270,00
1905	Pérdidas sufridas en el incendio de los torpederos <i>Artete y Rayo</i> .....	4.807,98
1909	Liquidación á favor del Capitán de Infantería de Marina D. Joaquín Pery y Rebollo, por gratificación industrial.....	100,00
1907	Liquidación á favor del Habilitado del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, por abonos que corresponden á los Cabos Vicente Belsa y Juan Pérez.....	60,06
1909	Idem á íd. del Habilitado de la estación torpedista de Mahón, por diferencias de indemnización de mando del Comandante de la misma.....	133,00
1905 y 1906	Idem á íd. del Habilitado de Artillería, por cantidades que corresponden al Coronel D. José Montesinos en concepto de gratificación industrial.....	541,66
1907	Expediente á favor de la Compañía Trasatlántica, por importe de un viaje de Málaga á Barcelona de Su Majestad.....	14.112,00
1908	Liquidación á favor del Habilitado de la Dirección de Navegación y Pesca, por diferencias de sueldo que corresponden al Grabador D. León Villamía Astero.....	1.127,81
1903	Idem á íd. del Cabo de mar de segunda que fué de la dotación del <i>Cisneros</i> , José Manuel Pazos Cauce, por indemnización de naufragio.....	225,00
1909	Idem á íd. del segundo Médico D. Eduardo Rodríguez González, por indemnizaciones de embarco dejadas de percibir en la estación torpedista de Ferrol.....	275,00
1909	Idem á íd. del Ingeniero Jefe de primera D. Gonzalo Rubio, por gratificación industrial.....	375,82
1909	Liquidación á favor del Habilitado del primero y segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, por la bonificación del 10 por 100 á los Sargentos, gratificación de Cabos y Músicos de 3. <sup>a</sup> .....	5.857,25
1909	Idem á íd. del íd. de la Compañía de Ordenanzas de la Corte, por igual concepto que la anterior....	2.555,20
	<i>Suma y sigue</i> .....	144.001,15

Presupuesto.	SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	144.001,15
1909	Liquidación á favor del primero y segundo batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, por igual concepto que la anterior .....	6.863,20
1909	Idem á íd. del íd. del primer batallón del segundo regimiento de ídem íd., por íd. íd. ....	2.147,75
1909	Idem á íd. del segundo Contramaestre José María Díaz, por gratificaciones por el cargo de víveres ..	90,00
1909	Idem á íd. del mismo, por igual concepto .....	90,00
1905	Idem por gratificaciones industriales que corresponden al Teniente de Navío D. José María Antelo.	500,00
1909	Idem á favor del segundo Buzo Eduardo Martínez Almela, por haberes dejados de percibir .....	545,90
1909	Idem á íd. del Habilitado de la provincia de Bilbao, por haberes dejados de percibir por las dotaciones de las escampavías <i>Guipúzcoanas</i> y <i>Donostiarra</i> .....	796,73
1906 y 1909	Expediente á favor del Capitán de Infantería de Marina D. Vicente Ramírez y Suares, por gratificación de caballo y Profesorado .....	2.960,00
1904 y 1905	Liquidación á favor del Teniente de Navío D. José María Patero, por gratificación industrial .....	551,21
1909	Idem á íd. del Habilitado del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina, por pluses de individuos del mismo .....	47,61
1904 y 1905	Idem por gratificaciones industriales que corresponden al Teniente de Navío D. Joaquín Chiqueri ..	1.850,00
	<b>TOTAL</b> .....	160.443,55

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

### Número 2.

**RELACION de las obligaciones de ejercicios cerrados, reconciliadas por el MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, por un importe en junto de 46.396,98 pesetas, para cuyo pago se solicita la concesión de un crédito extraordinario.**

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
A D. Emilio Alvarez y Gutiérrez, Catedrático del Instituto General y Técnico de Pontevedra, por cantidades devengadas y no percibidas por quinquenios en el año 1901 y por acumulación de Cátedras en el de 1902. ....	405,55
A D. Francisco de Quinto y Fernández de Rodas y á D. César Santomá y Allaigue, Catedrático excedente del Instituto General y Técnico de Barcelona el primero, y del de Valencia el segundo, por haberes devengados y no percibidos, á razón de 2.000 pesetas anuales, desde 1.º de Noviembre de 1907 á fin de Diciembre del mismo año.	666,66
A D. Licinio Alonso Delgado, por remuneraciones á que tiene derecho por los servicios prestados en la suprimida Escuela Normal de Maestros de Palencia, como Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la misma desde 26 de Junio de 1893 á 30 de Junio de 1899 .....	1.924,40
A. D. Tiburcio Callejas y Rodríguez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, por haberes devengados en el mes de Diciembre de 1903 .....	62,50
A D. Francisco Aznar y García, Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, por haberes á que tiene derecho por el artículo 4.º, ascenso de antigüedad, á contar desde 23 de Julio de 1908 hasta 31 de Diciembre del mismo año .....	220,85
1905 y 1906.—A D. Juan Ricardo Gómez y Calleja, Habilitado de la Universidad de Valladolid, por gastos de material suministrado á los Tribunales que actuaron en dichos años .....	400,10
1907.—A D. Jesús Hernández, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura, etc., de los Institutos de Reus, Mahón y Soría, por las dietas y demás gastos de dicho Tribunal en el mes de Marzo. 1.325,65	
Idem.—A D. Pedro Encinas, Habilitado del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música del distrito universitario de Salamanca, por dietas en el mes de Diciembre .....	738,00
	2.063,65
1903.—A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos del distrito universitario de Valencia, por la nómina del mes de Octubre .....	213,55
Idem.—A D. José Cea Montenegro, Idem del íd. de íd. á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por íd. de la íd. en el mes de Noviembre .....	1.304,00
Idem.—A D. Timoteo González Fernández, Idem del íd. de íd. á Escuelas de niños, con 2.000 ó más pesetas, de este distrito universitario, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre .....	2.565,75
A D. Mario Félix Gargallo, Idem del íd. de íd. á Cátedras de Agricultura y Técnica Agrícola Industrial de varios Institutos, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre .....	1.301,00
A D. Pascual Martínez, Idem del íd. de íd. á Escuelas de niños del distrito universitario de Valencia, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre .....	184,50
Al mismo, por gastos de viajes y material del anterior Tribunal, en el mes de Noviembre .....	183,00
A D. Francisco Espejo, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del distrito universitario de Granada, por el importe de la nómina del mismo en el mes de Noviembre .....	1.234,00
A D. Francisco Peña, Idem del íd. de íd. á Escuelas de niñas del distrito universitario de Granada, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre .....	371,00
A D. Francisco Espejo, Idem del íd. de íd. á Escuelas de niños del distrito universitario de Granada, por el íd. de la íd. del mismo en el mes de Noviembre .....	112,00
1903.—A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del distrito Universitario de Valencia, por el importe de la nómina del mismo por el mes de Noviembre .....	1.537,50
Al mismo, ídem del íd. á íd. de niñas y párvulos por íd. íd. en íd. íd. ....	1.660,50
A D. Celestino Buján, Habilitado del material de la Universidad de Santiago, por el suministrado á varios Tribunales en los meses de Enero y Febrero .....	52,65
Al mismo, por igual concepto en los meses de Febrero y Marzo .....	33,00
A D. Tomás Cordobés, Habilitado del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos de Baeza y otros, por ídem íd. en el mes de Noviembre .....	3.381,00
<i>Suma y sigue</i> .....	19.880,16

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	19.880,16
A D. José Cea Montenegro, Habilitado del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por el suministro á varios Tribunales en el mes de Diciembre.....	864,75
A D. Timoteo González Fernández, ídem del íd. á Escuelas de Maestros y Auxiliares de este distrito Universitario, por el ídem íd. en el mes de Noviembre.....	852,00
Al mismo, ídem del íd. á íd. de niñas del íd. íd. por íd. íd. en íd. íd.....	1.168,50
Al ídem, íd. del íd. á íd. de íd. íd., por íd. íd. en íd. íd.....	1.168,50
A D. Pascual Martínez, ídem del íd. á Escuelas de niños del íd. íd. de Valencia, por íd. íd. en el mes de Diciembre.....	583,50
A D. Inocencio Creus, Habilitado del material de la Universidad Central, por el suministro á varios Tribunales en el mes de Octubre.....	249,30
A D. Mario Félix Gargallo, ídem del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura y técnica agrícola industrial de varios Institutos, por el mes de Diciembre.....	407,50
A D. Pascual Martínez, ídem del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del distrito Universitario de Valencia, por el importe de la nómina correspondiente al mes de Diciembre.....	246,00
A D. Francisco Peña, ídem del íd. á íd. de niñas del íd. íd. de Granada, por íd. íd. en íd. íd.....	714,00
A D. Francisco Espejo, ídem del íd. á íd. de niños del íd. íd. de íd., por íd. íd. en íd. íd.....	918,00
A D. Pascual Martínez, habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos del distrito universitario de Valencia, por la nómina del mismo en el mes de Diciembre.....	1.689,55
A D. Vicente López Vigo, ídem del íd. íd. á la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca, por la íd. íd. en los meses de Noviembre y Diciembre.....	2.427,36
A D. Miguel Martínez de la Peña, ídem del íd. íd. á Escuelas de niños del distrito universitario de Valladolid, por la ídem íd. en el mes de Diciembre.....	205,75
A D. Pedro Pascual Lara, ídem del íd. íd. á íd. de niñas del íd. íd., por la íd. íd. en el mes de Noviembre.....	146,80
Al mismo, ídem del íd. íd. á íd. íd. del íd. íd., por íd. íd. en el mes de Diciembre.....	123,00
A D. Leoncio Lafuente, ídem del íd. íd. á íd. y párvulos del íd. íd. de Madrid, por la íd. íd. en los meses de Noviembre y Diciembre.....	896,50
A D. Francisco Peña, ídem del íd. á íd. íd. del íd. íd. de Granada, por la íd. íd. en el mes de Diciembre.....	652,00
A D. Tomás Cordobés, ídem del íd. á plazas de Profesores de Dibujo de varios Institutos, por la íd. íd. en ídem íd.....	2.004,55
A D. Inocencio Creus, Habilitado del material de la Universidad Central, por el suministrado á varios Tribunales en el mes de Noviembre.....	225,13
A D. Inocencio Creus, ídem íd. del íd. íd., por íd. íd. en el mes de Diciembre.....	104,55
1905.—A D. José María Font Marimón, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, por quinquenios, en el mes de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,33
Ídem.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, á razón de ídem íd.....	83,33
Ídem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijón, á razón de 2.000 pesetas anuales.....	166,68
Ídem.—A D. Benito Conde García, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,34
Ídem.—A D. Mariano María Magallón, de ídem, á razón de íd.....	83,34
Ídem.—A D. Fernando Pallarés Colmenas, de ídem, á razón de íd.....	83,34
Ídem.—A D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, á razón de 3.500 pesetas anuales.....	291,66
Ídem.—A D. Juan Pedro Urrea, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,34
Ídem.—A D. César López Vanderlaken, de ídem, á razón de íd.....	83,34
Ídem.—A D. Salvador Abril y Blasco, de ídem, á razón de 500 pesetas.....	41,66
1906.—A D. José María Font Marimón, de la de Palma de Mallorca, por Noviembre y Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
Ídem.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, por ídem, á razón de íd.....	166,66
Ídem.—A D. Ramón Núñez Fernández, de la de Santiago, por ídem, á razón de íd.....	166,68
Ídem.—A D. José Pérez del Cid, de la de Málaga, por ídem, á razón de íd.....	166,66
Ídem.—A D. José Álvarez Dumont, de la misma, por ídem, á razón de íd.....	166,66
Ídem.—A D. José Nogales Sevilla, de ídem, por ídem, á razón de íd.....	166,66
Ídem.—A D. Benito Vila Villa, de ídem, por ídem, á razón de 500 pesetas.....	83,33
Ídem.—A D. José María S. y Fernández, de la de Oviedo, por el mes de Diciembre, á razón de 1.500 pesetas anuales.....	125,00
Ídem.—A D. Braulio Álvarez Muñoz, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,32
Ídem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijón, por Noviembre y Diciembre, á razón de 2.000 pesetas anuales.....	333,36
1906.—A D. Benito Conde García, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	166,68
Ídem.—A D. Mariano Marín Magallón, de ídem por íd. á razón de íd.....	166,68
Ídem.—A D. Francisco González López, de ídem por íd. á razón de 500 pesetas anuales.....	83,34
Ídem.—A D. Francisco Pallarés Colmenar, de ídem por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales.....	166,68
Ídem.—Al mismo desde 14 de Noviembre á 31 de Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales.....	63,67
Ídem.—A D. Mariano Cagigal Valdés, de la de Béjar, por Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,32
Ídem.—A D. Miguel Muñoz Elena, de la misma, por ídem, á razón de 500 pesetas anuales.....	41,66
Ídem.—A D. Luis Caballero Noguera, de ídem por íd., á razón de íd.....	41,66
Ídem.—A D. Vicente Pitaluga García, de la de Sevilla, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,33
Ídem.—A D. José Muñoz Estévez, de la misma, por ídem, á razón de íd.....	83,33
Ídem.—A D. Dionisio Pastor Valcero, de ídem por íd., á razón de 500 pesetas anuales.....	41,66
Ídem.—A D. José González Jiménez, de ídem por íd., á razón de 1.500 pesetas anuales.....	125,00
Ídem.—A D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, por Noviembre y Diciembre, á razón de 3.500 pesetas anuales.....	583,32
Ídem.—A D. Juan Peyro Urrea, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	166,68
Ídem.—A D. César López Vanderlaken, de ídem por íd., á razón de íd.....	166,68
Ídem.—A D. Salvador Abril Blasco, de ídem por íd., á razón de 500 pesetas anuales.....	83,32
Ídem.—A D. Roque Domínguez Bancete, de la de Valladolid, por Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales.....	41,66
Ídem.—A D. Dionisio Laméu Ferrer, de la de Zaragoza, por parte de Noviembre y todo Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	114,59
<i>Suma y sigue</i> .....	40.538,96

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	40.538,96
1906.—A D. Ladislao Cabeta, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, por quinquenios correspondientes á parte del mes de Noviembre y todo el de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	114,59
Idem.—A D. Rodrigo Alvarez y Blanco, de ídem por íd., á razón de íd.....	114,59
Idem.—A D. Pedro Rodríguez de la Torre, de ídem por íd., á razón de íd.....	114,59
Idem.—A D. José Martí, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias, de Valladolid, por ídem íd.....	291,66
Idem.—A D. Angel Díaz, de la misma Escuela, por ídem íd.....	83,33
Idem.—A D. Carlos López Redondo, Profesor de la Escuela de Almería, por tres quinquenios dejados de percibir en Noviembre y Diciembre.....	140,26
Idem.—A D. José Rocaful, de la misma Escuela, por un quinquenio que no percibió en el mes de Noviembre....	41,66
<b>Gratificaciones por acumulación de Cátedras, devengadas por el personal de los Institutos generales y técnicos durante el cuarto trimestre del año económico de 1907.</b>	
A D. Emilio Senantes Llandés, Catedrático del de Alicante, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre...	125,00
A D. Heliodoro Guillén Pedemonti, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem.....	125,00
A D. Celedonio Palacio Muñoz, Capellán del ídem, por el mes de Octubre.....	41,66
A D. Pedro González López, Profesor de Cosmografía, etc., del ídem, por Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,00
A D. Antonio González, Catedrático del de Badajoz, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,33
A D. Eduardo Laforet Alfaro, Profesor de Dibujo del de Barcelona, por ídem.....	83,33
A D. Rodrigo Sebastián Ribes, Catedrático del de Burgos, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre....	125,00
A D. Guillermo Roca Sampere, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem.....	125,00
A D. Javier Núñez Núñez, Capellán del mismo, por ídem.....	125,00
A D. Francisco Javier Gaité Llores, Catedrático del de Cáceres, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,32
A D. Eladio Jiménez y Jiménez, Capellán del mismo, por ídem.....	83,32
A D. Adolfo Cabrera, Catedrático del de Canarias, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,33
A D. Quintín Benito y Benito, Catedrático del ídem, por íd.....	83,33
A D. Maximiano de Regil, Catedrático del de Ciudad Real, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre...	125,01
A D. Feliciano Martín Cañanero, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem.....	125,01
A D. Luciano Gitber Hoel, Catedrático del de Córdoba por ídem.....	124,98
A D. Agilio E. Fernández García, ídem del mismo, por íd.....	124,98
A D. Anastasio Martínez Díaz, ídem del íd., por íd.....	124,98
A D. Ezequiel Ruiz Martínez, Profesor de Dibujo del ídem, por íd.....	124,98
A D. Enrique Medina Bemejo, Capellán del ídem, por íd.....	124,98
A D. Segundo Muñoz Díaz, Catedrático del de Cabra, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,32
A D. Eduardo Ugarte Abini, del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,01
A D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático del de Guipúzcoa, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,32
A D. Tomás Muñoz Lucena, Profesor de Dibujo del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,01
A D. Herminio Fornes García, ídem del de Lérida, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,01
A D. Vicente Soriano Mari, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem.....	125,01
A D. Manuel Miranda Garro, Catedrático del de Logroño, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,32
A D. Leoncio Bony de la Cruz, Profesor de Dibujo del de Málaga, por ídem.....	83,33
A D. Juan Galicia Ayala, Catedrático del Instituto de Málaga, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,33
A D. Baldomero Bustamante Oso, Capellán del de Málaga, por ídem.....	83,33
A D. Fernando Otero Domínguez, Catedrático del de Pontevedra, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,00
A D. Bernardo Salem y Bestard, Profesor de Gimnasia del mismo, por ídem.....	125,00
A D. Orisanto Soto Fernández, Capellán del ídem, por ídem.....	125,00
A D. Federico Alcoverro López, Profesor de Dibujo del ídem, por íd.....	125,00
A D. Antonio Boyer Granero, Catedrático del de Salamanca, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,38
A D. José Díez Gutiérrez, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem.....	83,34
A D. Agustín Santodomingo, Catedrático del de Soria, por ídem.....	83,32
A D. Rafael Montes Díaz, ídem del de Tarragona, por ídem.....	82,34
A D. Severiano Deperto y Uncilla, ídem del de Teruel, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,00
A D. Jaime Domenech y Compart, ídem del íd., por íd.....	125,00
A D. Jesús Huerta Medrano, ídem del íd., por íd.....	125,00
A D. Antonio Desbertrand y Rico, ídem del íd., por íd.....	125,00
A D. Antonio Buj Galve, Capellán del ídem, por los meses de Noviembre y Diciembre.....	83,33
A D. Eduardo Arévalo Carbó, Profesor de Dibujo del de Valencia, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	125,00
A D. Rafael Oliver Clari, Capellán del mismo, por ídem.....	125,00
A D. Carlos Lacombe Gendry, Catedrático del de Valladolid, por ídem.....	125,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>46.396,98</b>

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

## Número 3.

RELACIÓN de las obligaciones de ejercicios cerrados del ramo de Aduanas, reconocidas por el MINISTERIO DE HACIENDA, por un importe de 67.387,64 pesetas, para las cuales se solicita la concesión de un crédito extraordinario.

SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
<i>Alava.</i> —1908.—A D. José Gabriel Uralde, Auxiliar Vista de la Aduana de Bilbao, por gastos de locomoción, suplidos en el servicio de Intervención de la fábrica Azucarera Alavosa, durante varios días de Julio á Diciembre de dicho año. Real orden de 24 de Mayo de 1909.....	820,00
<i>Alicante.</i> —1908.—A D. Antonio Aranz, Inspector liquidador de la Renta del Alcohol, en Almansa, por gastos de material, con destino á dicha Oficina, durante los meses de Septiembre á Diciembre de 1908. Real orden de 21 de Junio de 1909.....	18,85
<i>Barcelona.</i> —1904 y 1905.—A D. José Cardona Martí, dueño de la casa que ocuparon las Oficinas de la Administración Subalterna de la Renta del Alcohol, en Villafranca de Panadés, por los alquileres devengados y no satisfechos durante veintisiete días de Noviembre de 1904, todo el mes de Diciembre y todo el año 1905.—Real orden de 12 de Mayo de 1909.....	203,50
<i>Castellón.</i> —1905, 1906 y 1907.—A D. Demetrio Alonso, Ingeniero Industrial, Inspector liquidador de la Renta del Alcohol, en Vinaroz (Castellón), por gastos de material de Oficina, durante los años expresados.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....	180,00
<i>Canarias.</i> —1908.—A los Habilitados del personal de los Arbitrios de los puertos francos de Canarias, por el 33 por 100 de los haberes que como indemnización de residencia, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año, dejaron de percibir aquellos funcionarios.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....	2.873,63
<i>Idem.</i> —1907.—A los Habilitados del personal de vigilancia de los Arbitrios de los puertos francos de Canarias, por el 33 por 100 de los haberes que como indemnización de residencia, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, dejaron de percibir aquellos funcionarios.—Real orden de 20 de Septiembre de 1909.....	3.358,58
<i>Central.</i> —1908.—Al Habilitado de la Dirección General de Aduanas, por gastos de locomoción y dietas devengadas en servicios de la Renta del Alcohol, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, por los funcionarios y cantidades siguientes:	
A D. Amalio García Monje.....	27,00
A D. Carlos Martínez.....	331,00
A D. Sebastián Andrés.....	130,00
A D. Julio Gutiérrez.....	66,00
A D. Francisco Sanchiz.....	51,70
A D. Mateo Hernández Pando.....	327,60
A D. Miguel Santos Bazán.....	560,00
A D. Manuel Cuadrillero.....	44,00
A D. José Asenjo.....	305,00
A D. Juan de Dios Uriszar.....	44,00
A D. José Parra y Cañas.....	38,00
A D. Antonio Parareda.....	88,00
A D. Eduardo Díaz.....	154,00
A D. Juan Calvo.....	135,80
A D. Manuel de Góngora.....	733,50
A D. Jesús Broto.....	245,15
El mismo.....	65,00
El mismo.....	395,55
Real orden de 14 de Junio de 1909.....	3.744,30
<i>Coruña.</i> —1908.—A D. José Valdés y Díaz, por sí y en representación de su esposa D. <sup>a</sup> Eduarda Abente y Lago, dueños de la casa que ocupan las oficinas de la Aduana de Puente-Ceso, por los alquileres devengados y no satisfechos, durante todo el año 1908.—Real orden de 26 de Abril de 1909.....	400,00
<i>Idem.</i> —1908.—A D. <sup>a</sup> Rosa Brañas, en nombre de su hijo D. Salvador María Germán Echevarría y Brañas, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Aduana de Betanzos, por los alquileres devengados y no satisfechos durante todo el año de 1908.—Real orden de 14 de Junio de 1909.....	750,00
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Ramón Romay Camino, Inspector liquidador de la Renta del Alcohol, en Onteniente (Valencia), por las dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica Azucarera Gallega, durante nueve días de Diciembre de dicho año.—Real orden de 5 de Julio de 1909.....	108,00
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Julio de la Peña, Administrador de la Aduana de Padrón, por gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera Gallega, durante varios días de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del expresado año.—Real orden de 21 de Mayo de 1909.....	109,20
<i>Gerona.</i> —1908.—A D. <sup>a</sup> Esperanza Escofet, dueña de la casa que ocupan las oficinas de la Aduana subalterna de Malgrat (Barcelona), por los alquileres devengados y no satisfechos durante los dos últimos trimestres de 1908. Real orden de 12 de Mayo de 1909.....	210,00
<i>Granada.</i> —1907.—A D. Lino Torija, Inspector que fué de la Renta del Alcohol en Cazalla de la Siorra (Sevilla), por los gastos de material con destino á dicha Oficina, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 26 de Julio de 1909.....	88,03
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Luis Latorre, Inspector especial de Aduanas en Granada, por gastos de locomoción que le originaron los servicios de inspección é intervención de las Fábricas Azucareras de dicha localidad, durante varios días de Noviembre y Diciembre de 1908.—Real orden de 9 de Junio de 1909.....	275,00
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Abelardo Balaguer, Vista de la Aduana de Almuñécar (Granada), en el servicio de intervención de la Fábrica de Azúcar, Nuestra Señora de la Victoria, durante varios días de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 24 de Mayo de 1909.....	33,00
<i>Idem.</i> —1908.—A D. José de la Peña Castro, Auxiliar vista de la Aduana de Almuñécar (Granada); por las dietas devengadas en el servicio de la intervención de la Fábrica Azucarera, Nuestra Señora de las Mercedes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....	124,93
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Emilio Romero Piedrahíta, Inspector especial de Aduanas de Granada, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera Santa Juliana, durante varios días de Diciembre del mismo año.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....	148,60
<i>Suma y sigue.</i> .....	13.450,67

SERVICIOS		IMPORTE — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....		13.450,67
<i>Granada</i> .—1908.—A D. Juan de Dios Urizar, Administrador de la Aduana de Almuñócar (Granada), por gastos de locomoción y dietas devengadas en servicio de intervención de la fábrica azucarera San José de Olivar, durante varios días de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 24 de Mayo de 1909....		105,00
<i>León</i> .—1908.—A D. Francisco de Paula Cristellys, Inspector especial de Aduanas en León, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera Leonesa, sita en Veguellina, durante varios días de Noviembre y Diciembre de 1908.—Real orden de 24 de Mayo de 1909.....		739,20
<i>Lérida</i> .—1908.—A D. Angel de la Puente, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Lérida, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera de El Segre, sita en Menasquen, en varios días de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 8 de Junio de 1909.....		957,30
<i>Málaga</i> .—1908.—A D. Francisco Cazaña Gómez, Vista de la Aduana de Nerja (Málaga), por los gastos de locomoción que le ocasionaron la intervención de la fábrica azucarera San Joaquín, sita en Maro, durante varios días de los meses de Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		90,00
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Francisco Pujol, Ingeniero industrial, afecto á la Aduana de Málaga, por los gastos de locomoción que le ocasionaron la intervención de la fábrica azucarera Colonia Ordóñez, durante varios días de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....		90,00
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Juan de Dios Martín Miranda, Vista de la Aduana de Torrox (Málaga), por los gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de Intervención de los trapiches de Frigiliana, durante los meses de Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 8 de Junio de 1909.....		266,32
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Hugo Bourmán, Vista de la Aduana de Torre del Mar, por los gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de Intervención de los trapiches de Benamargosa, durante varios días de Diciembre de dicho año.—Real orden de 8 de Junio de 1909.....		259,00
<i>Oviedo</i> .—1907.—Al Administrador de Hacienda de la provincia, por los gastos de material con destino al Negociado de Alcoholes de dicha Administración, desde Abril á Diciembre de dicho año.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		75,00
<i>Idem</i> .—1908.—Al mismo, por igual concepto, durante los meses de Enero á Agosto de dicho año.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		41,40
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Carlos Hevia y Mir, Administrador de la Aduana de Cullera (Valencia), por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de inspección á las fábricas de gaseosas de Silla y Alcira, durante varios días de Junio de dicho año.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....		69,40
<i>Pontevedra</i> .—1908.—A D. Juan Requejo Muñoz, en representación de su menor hijo D. Isaac Requejo y Vázquez, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Aduana de Salvatierra (Pontevedra), por los alquileres devengados y no satisfechos durante todo el año de 1908.—Real orden de 30 de Septiembre de 1909.....		365,00
<i>Idem</i> .—1901.—A D. <sup>a</sup> Francisca Valdivieso, dueña de la casa que ocupa la Aduana de Camposancos, por los alquileres devengados y no satisfechos por la expresada finca durante todo el año de 1901.—Real orden de 18 de Septiembre de 1905.....		366,25
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Pantaleón Alonso Galán, oficial de la Aduana de Villagarcía Carril, por los gastos de locomoción y dietas devengadas en servicio de sustitución como Administrador de la Aduana de Puebla del Deán durante el mes de Diciembre de 1908.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....		374,00
<i>Santander</i> .—1908.—A D. Esteban Madrazo, Administrador de la Aduana de Requejada, por los gastos de material de oficina, suplidos por dicho funcionario en la Intervención de la fábrica Azucarera Montañesa, sita en Torrelavoga, durante el año de 1908.—Real orden de 8 de Junio de 1909.....		9,60
<i>Idem</i> .—1908.—Al mismo, por gastos de locomoción en el servicio de Intervención de la fábrica Azucarera Montañesa, durante varios días de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 24 de Mayo de 1909.....		87,00
<i>Idem</i> .—1908.—Al mismo; por gastos de material de oficina y reintegro de documentos oficiales durante el año expresado.—Real orden de 26 de Abril de 1909.....		172,69
<i>Salamanca</i> .—1908.—A D. Angel Salamanca, Vista de la Aduana de Fuentes de Oñoro, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de sustitución, sirviendo interinamente el cargo de Administrador de Aduana de Aldea del Obispo, durante varios días del mes de Diciembre de 1908.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....		185,00
<i>Idem</i> .—1908.—Al Habilitado Cajero de la Comandancia de Carabineros de la provincia, por pluses devengados por la fuerza de dicha Comandancia en el servicio de vigilancia de las fábricas de achicoria de Cuéllar (Segovia), durante el mes de Diciembre de dicho año.—Real orden de 31 de Mayo de 1909.....		54,25
<i>Tarragona</i> .—1908.—A D. León Yoller y Sanz, Recaudador de la Renta del Alcohol, en Reus, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de recaudación de dicha Renta durante varios días de Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 8 de Junio de 1909.....		59,46
<i>Valencia</i> .—1908.—A D. Francisco Gómez Portillo, Inspector de alcoholes en la capital, por gastos de material con destino á dicha oficina durante los meses de Enero á Junio de dicho año.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		59,00
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Javier Compto, Ingeniero industrial afecto á la Inspección regional de alcoholes de Valencia, por gastos de material con destino á dicha oficina durante los meses de Enero á Junio de 1908.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		49,30
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Manuel de la Viña, Inspector liquidador de la Renta del alcohol en Utiel, por gastos de material con destino á dicha oficina durante los meses de Enero á Abril de dicho año.—Real orden de 21 de Junio del mismo año.....		36,00
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Francisco Gómez Portillo, Inspector liquidador de la Renta del alcohol en Valencia, por gastos de material con destino á dicha oficina durante los meses de Octubre á Diciembre de dicho año.—Real orden de 21 de Junio de 1909.....		22,50
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Miguel María Palacios, Inspector liquidador de la Renta del Alcohol, en Játiva, por los gastos de locomoción y dietas devengados por varios días de Noviembre y Diciembre del mismo año.—Real orden de 14 de Junio de 1909.....		298,05
<i>Valladolid</i> .—1908.—A D. Pedro Alonso Fernández, dueño de la casa que ocupa la Oficina de la Inspección especial de Aduanas, en Cuéllar (Segovia), por alquileres devengados y no satisfechos durante los dos últimos trimestres de dicho año.—Real orden de 18 de Mayo de 1909.....		250,00
<i>Vizcaya</i> .—1908.—A D. Ramón de la Sota, Director Gerente de la Compañía Naviera Sota y Aznar, del resto de la prima por construcción del vapor mercante español <i>Garcicagorta Mendí</i> , reconocida por Real orden de 24 de Mayo de 1909.....		39.410,40
<i>Suma y sigue</i> .....		57.932,79

SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	57.932,79
<i>Varias.</i> —1908.—A los Habilitados Cajeros de las Comandancias de Carabineros de Asturias, Barcelona, Estepona, Granada, Lérida, Málaga y Navarra, por los pluses devengados por las fuerzas de dichas Comandancias en el servicio de vigilancia del Impuesto del Azúcar, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 3 de Mayo de 1909.....	3.314,00
<i>Varias.</i> —1908.—A los Habilitados Cajeros de las Comandancias de Carabineros de Cáceres, Castellón, Murcia, Huesca, Tarragona y Valencia, por los pluses devengados por las fuerzas de dichas Comandancias en el servicio de vigilancia de la Renta del Alcohol, durante los meses de Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 3 de Mayo de 1909.....	6.140,75
<b>TOTAL</b> .....	<b>67.387,54</b>

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

#### Número 4.

*RELACION de las obligaciones de ejercicios cerrados del ramo de Aduanas, reconocidas por el MINISTERIO DE HACIENDA, por un importe de 155.502,53 pesetas, para las cuales se solicita la concesión de un crédito extraordinario.*

SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
<i>Almería.</i> —1909.—A D. Faustino Aráez, Oficial de la Aduana de Almería, por gastos de locomoción suplidos de su peculio particular, para realizar el servicio de la Intervención del depósito regional de azúcar, establecido en la fábrica Nuestra Señora de Monserrat.—Real orden de 21 de Julio de 1910.....	305,00
<i>Cádiz.</i> —1909.—A D. José Ramos Mero, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Inspección regional de la Renta de Alcoholes de Jerez de la Frontera, por los alquileres de dicho edificio durante los trimestres tercero y cuarto del año 1909, á razón de 1.200 pesetas al año.—Real orden de 21 de Febrero de 1910.....	900,00
<i>Canarias.</i> —1907 y 1908.—A D. Secundino Alonso, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Administración subalterna de los arbitrios del puerto franco de Puerto de Cabras (Fuerteventura), por los alquileres de dicho local durante el cuarto trimestre de 1907 y todo el año de 1908.—Real orden de 14 de Marzo de 1910.....	84,38
<i>Idem.</i> —1908.—A D. Eusebio Cejas Espinosa, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Administración subalterna de Vaiverde de la Isla de Hierro (Canarias), por los alquileres de dicho local desde 1.º de Febrero al 31 de Diciembre de 1908.—Real orden de 5 de Septiembre de 1910.....	320,80
<i>Castellón.</i> —1909.—A D. José Llavell, dueño del local que ocupan las oficinas de la Administración de la Renta del Alcohol, por los alquileres de dicho local durante el tercero y cuarto trimestres de dicho año.—Real orden de fecha 21 de Febrero de 1910.....	240,00
<i>Granada.</i> —1908.—A D. Lino Torija, Inspector-Liquidador de la Renta del Alcohol en Cazalla de la Sierra (Sevilla), por la adquisición de material para aquella oficina durante el referido año.—Real orden de 26 de Octubre de 1909.....	336,59
<i>Idem.</i> —1909.—A D. Ramón Fossi, Administrador de la Aduana de Salobreña (Granada), por gastos de locomoción, suplidos por dicho funcionario en el servicio de Intervención de la fábrica de mieles La Melcochera, durante varios días de Julio á Diciembre.—Real orden de 1.º de Septiembre de 1910.....	129,50
<i>Idem.</i> —1909.—A D. Jerónimo Oñate, Inspector especial de la Aduana de Granada, por gastos y dietas devengadas en el servicio de inspección realizado en la región durante varios días de Diciembre de 1909.—Real orden de 21 de Julio de 1910.....	315,00
<i>Huelva.</i> —1909.—A D.ª Vicenta Márquez, viuda de D. Apolinar Coronado y á sus cinco hijos D.ª Abdulla, D.ª Edelmira Patrocínio, D.ª María Dolores, D. Apolinar y D. Federico Coronado Márquez, por alquileres devengados y no satisfechos, durante el citado año, por la casa de la propiedad de los mismos, que ocupa la Aduana de Rosal de la Frontera.—Real orden de 26 de Septiembre de 1910.....	180,00
<i>Idem.</i> —1904.—A D. Lucas Gutiérrez, Cobrador que fué de la Renta del Alcohol en Cuenca, por saldo de una cuenta importante 226,59 pesetas, por gastos y dietas en servicio de recaudación de la Renta del Alcohol en dicha provincia y mes de Diciembre de 1904.—Real orden de 21 de Marzo de 1910.....	26,59
<i>Lérida.</i> —1909.—A D. Enrique Querol, Oficial de la Administración de Hacienda de Lérida, por gastos y dietas devengadas en el servicio de Intervención de la fábrica Azucarera del Sagre, durante los días 29 y 30 de Diciembre de 1909.—Real orden de 21 de Julio de 1910.....	31,90
<i>Idem.</i> —1909.—A D. Julio Trives, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Lérida, por gastos y dietas devengados en igual servicio que el anterior, durante varios días de Noviembre y Diciembre de 1909.—Real orden de 21 de Julio de 1910.....	337,95
<i>Málaga.</i> —1908 y 1909.—A D.ª Dolores Gutiérrez, por alquileres devengados y no satisfechos durante parte de los expresados años por la casa de su propiedad que ocupa la Aduana de Torrox.—Real orden de 10 de Octubre de 1910.....	513,33
<i>Idem.</i> —1908 y 1909.—A D. Francisco Javier Gutiérrez, como copropietario que fué con su hermana D.ª Dolores de la casa que ocupa la Aduana de Torrox, como parte de los alquileres de la misma devengados y no satisfechos en los citados años.—Real orden de 10 de Octubre de 1910.....	116,67
<i>Navarra.</i> —1903.—A D. José Palacios, Oficial de la Dirección General de Aduanas, por saldo de la cuenta, importante 528,86 pesetas, de gastos y dietas devengadas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera de Tudela, durante el período comprendido desde el 9 de Septiembre á 31 de Diciembre de 1909.—Real orden de 27 de Junio de 1910.....	28,86
<i>Orense.</i> —1908.—A D. Agustín Bazán, Administrador de la Aduana de Puente Barjas, por los alquileres que de su peculio particular abonó por el local que ocuparon provisionalmente las oficinas de dicha Subalterna desde el mes de Marzo á Diciembre, ambos inclusive, de 1903.—Real orden de 8 de Agosto de 1910.....	293,00
<i>Idem.</i> —1908.—Al mismo, por gastos de material, suplidos durante el tiempo comprendido desde Marzo á Diciembre de dicho año.—Real orden de 8 de Agosto de 1910.....	219,50
<i>Suma y Igne</i> .....	<b>4.409,07</b>

SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	4.409,07
<i>Oviedo</i> .—1909.—A D. Juan Roger, Inspector Liquidador de la Renta del Alcohol que fué en Valladolid, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de inspección de dicha Renta en varios días de Mayo y Junio de 1909.—Real orden de 5 de Septiembre de 1910.....	391,30
<i>Palencia</i> .—1909.—A D. Francisco Zapata, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Palencia, por saldo de una cuenta, importante 253,50 pesetas, por gastos de locomoción y dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica Azucarera Palentina, durante varios días de Julio á Diciembre de 1909.—Real orden de 27 de Junio de 1910.....	53,50
<i>Pontevedra</i> .—1909.—A D. Francisco Aznar, Administrador que fué de la Aduana de Puente Barjas (Orense), por los alquileres que de su peculio particular abonó por el local que ocuparon provisionalmente las oficinas de dicha subalterna desde Junio á Diciembre, ambos inclusive, de 1909.—Real orden de 6 de Junio de 1910.....	210,00
<i>Santander</i> .—1908.—A D. Leopoldo Cortinas, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Aduana de San Vicente de la Barquera, y como alquileres dejados de abonar en dicho año.—Real orden de 29 de Noviembre de 1909..	270,00
<i>Segovia</i> .—1908.—A D. Pedro Alonso, propietario del edificio que ocupan las oficinas de la Inspección especial de Aduanas, en Cuéltar, por los alquileres no abonados durante el citado año de 1908.—Real orden de 6 de Diciembre de 1909.....	36,66
<i>Sevilla</i> .—1909.—A D. José Ramos, Inspector de la Renta del Alcohol, de Cazalla de la Sierra, por los alquileres que de su peculio particular abonó por el local que provisionalmente ocuparon las oficinas de la citada Inspección, durante todo el año de 1909.—Real orden de 21 de Febrero de 1910.....	120,00
<i>Taragona</i> .—1909.—A D. Jaime Lloréns, dueño del local que ocuparon las oficinas de la Inspección de Alcoholes, en Reus, por los alquileres devengados y no satisfechos, desde Julio á Diciembre de dicho año.—Real orden de 31 de Enero de 1910.....	600,00
<i>Valladolid</i> .—1909.—A D. Vicente Segarra, dueño del local que ocupan las oficinas de la Inspección regional de la Renta del Alcohol, en dicha capital, por los alquileres devengados y no satisfechos durante los trimestres tercero y cuarto de dicho año.—Real orden de 15 de Febrero de 1910.....	630,00
<i>Valencia</i> .—1909.—A D. Manuel Millas, en concepto de apoderado de D. Fernando Vallés, dueño de la casa que ocupan las oficinas de la Inspección regional de la Renta del Alcohol, de dicha capital, por los alquileres no abonados durante el tercero y cuarto trimestre de dicho año.—Real orden de 31 de Enero de 1910.....	575,00
<i>Idem</i> .—1908.—A D. Antonio Mora, Inspector liquidador de la Renta del Alcohol por gastos de locomoción y dietas devengadas en servicios de inspección en los partidos de Alcida y Gandía (Valencia), durante varios días de Noviembre y Diciembre de dicho año.—Real orden de 28 de Febrero de 1910.....	36,00
<i>Vizcaya</i> .—1909.—A la Sociedad en comandita Ibarra y Compañía, como resto de la prima por la construcción del vapor español <i>Cabo Sacratif</i> , según Real orden de 5 de Septiembre de 1910.....	145.362,25
<i>Varos</i> .—A los Habilitados Cajeros de las Comandancias de Carabineros de Valencia y Málaga, por pluses devengados por las fuerzas de dicho Instituto, que prestaron servicio de vigilancia de la Renta del Alcohol é impuestos del Azúcar, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.—Real orden de 21 de Julio de 1910.....	2.184,75
<i>Zaragoza</i> .—1909.—A D. <sup>a</sup> María Martínez Salazar, dueña de la casa que ocupan las oficinas de la Inspección principal de Azúcares y Alcoholes, de dicha capital, por los alquileres devengados y no percibidos por dicha señora, durante los trimestres tercero y cuarto del citado año.—Real orden de 15 de Febrero de 1910.....	625,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>155.503,53</b>

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Carlos Guillón y Barranco, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración Civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de D. Carlos Guillón y Barranco; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar dicha plaza, á D. Marcelino Oca y Moncada, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: Habiendo cumplido D. Félix Manuel Peral Ferrari, actual Registrador de la Propiedad de Santa Isabel, de Fernando Póo, las condiciones fijadas en la convocatoria publicada en la GACETA DE

MADRID de 11 de Noviembre de 1909, para la provisión de aquél,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la regia 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villalba, de cuarta clase, en la Península, al citado D. Félix Manuel Peral Ferrari, por ser el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1911.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Juliana Ibáñez Martínez, vecina de Nerpio (Aibacete), en súplica de que lo sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacien-

da de Jaén, según carta de pago número 422, expedida en 13 de Diciembre de 1910, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Gómez Ibáñez, recluta del remplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Albacete; teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá la persona que efectuó el depósito ó la que esté apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de Peritos aparejadores, instruido por la Delegación de Hacienda de Cádiz, á instancia de D. José del Aguila y otros, profesionales, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 7 del actual, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el expediente de asimilación de la industria de Peritos aparejadores, instruido por la Delegación de Hacienda de Cádiz, á instancia de D. José del Aguila y otros, vecinos de dicha ciudad.

»Resulta de antecedentes:

»Que iniciado el expediente por la Administración de Hacienda, hoy de Contribuciones, de Cádiz, por haber remitido la Dirección General de Contribuciones á la provincia la instancia en que solicitaba la asimilación por los interesados, la citada Administración provincial pidió informe á los Arquitectos de la Diputación y el Ayuntamiento, que lo omitieron en el sentido de que la profesión de Peritos aparejadores está incluida en el número 3 del cuadro de las profesiones del orden civil de la tarifa 4.<sup>a</sup>, pues el apelativo Perite, que se antepone á la palabra aparejador, que dicho número clasifica, no cambia el sentido ni las atribuciones de la profesión, pues las Reales órdenes de 4 de Junio de 1902 y 5 de Enero de 1905, que regulan el actual ejercicio de la profesión, no dan derechos nuevos á estos funcionarios, que, siendo Auxiliares de los Arquitectos, tenían antes detalla-

das sus atribuciones en el Reglamento de 24 de Enero de 1855, limitado por el de 22 de Julio de 1864;

»Que el Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes, informó en el sentido de que los Peritos aparejadores deben asimilarse á los Maestros de obras del número 8, del cuadro de profesiones del orden civil, pues el estudio de la carrera abarca todos los que se cursaban en la extinguida de Maestros de obras, aun ampliados en la medida que exigen los progresos modernos en el arte de construir, concordando con este parecer el de un Maestro de obras también consultado al efecto, y la Inspección, que en apoyo de su deducción arguye que no teniendo los Peritos aparejadores menos atribuciones ni menos importancia profesional que los Maestros de obras, no puede señalárseles cuota inferior á éstos, sino que á ellos deben equipararse tributariamente, haciendo constar la Inspección, en informe separado y á instancia de la Administración, que los firmantes de la reclamación no habían ejercido hasta la fecha acto alguno de industria, por lo cual no figuraban inscritos en matrícula:

»Que el Negociado de la Administración, en vista de lo actuado, propuso asimilar la profesión á la de los Aparejadores del número 3.<sup>o</sup> del cuadro, previo informe de la Abogacía del Estado, que se conforma con aquella propuesta, atendiendo á la semejanza entre los antiguos Aparejadores y los actuales Peritos y á que la profesión de Maestros de obras está destinada á desaparecer, pues están suprimidos los estudios oficiales de la carrera, opiniones con las que estuvieron también conformes el Administrador y el Delegado al remitir el expediente para su resolución definitiva:

»Que la Dirección General de Contribuciones, con fecha 6 del actual, propone que se incluya la profesión de Perito aparejador en el número 3.<sup>o</sup> del cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.<sup>a</sup>, redactando el epígrafe en la siguiente forma: «Aparejadores y Peritos aparejadores», y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo.

»Considerando que no pueden equipararse los Peritos aparejadores con los Maestros de obras, porque los primeros, salvo los casos excepcionales á que se refiere el Real decreto de 4 de Junio de 1902, han de ejercer su profesión á las órdenes de los Arquitectos:

»Considerando que las atribuciones de dichos Peritos aparejadores son análogas á las de los antiguos Aparejadores, comprendidos en el número 3.<sup>o</sup> del cuadro de profesiones del orden civil,

»El Consejo de Estado opina:

»Que procede resolver este expediente en los términos propuestos por la Dirección General de Contribuciones, inclu-

yendo la profesión de Peritos aparejadores en el número 3.<sup>o</sup> del cuadro de profesiones civiles de la tarifa 4.<sup>a</sup>, redactando el epígrafe en esta forma: «Aparejadores y Peritos aparejadores».

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el proinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones y subvenciones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se aprueba dicha propuesta y se conceden las pensiones y subvenciones que contiene, en cuanto han de ser disfrutadas y abonadas dentro del presupuesto vigente, quedando, en cuanto excedan de él, pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

2.<sup>o</sup> Para determinar el comienzo de cada pensión ó el momento en que la subvención sea abonable, la Secretaría de la Junta oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio, fijando las fechas respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Propuesta para la concesión de pensiones y Delegaciones en el extranjero de carácter urgente, acordada por la Junta en sesión de 30 de Abril de 1911 y aprobada por esta Real orden.*

1.<sup>o</sup> A D. Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, un año, para estudios de Derecho penal, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

2.<sup>o</sup> A D. Francisco Rivera Pastor, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, un año, para estudios de Filosofía del Derecho y Derecho público en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

3.<sup>o</sup> A D. Francisco Candil Calvo, un año, para estudios de Derecho civil en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

4.<sup>o</sup> A D. José Vidal Tarragó, cuatro meses, para estudios de Sociedades anónimas en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para matrículas.

5.º A D. Ramón Carande Thovar, un año, para estudios de Economía política en Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

6.º A D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, siete meses, para estudiar Anatomía patológica en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

7.º A D. Teófilo Hernando y Ortega, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, seis meses, para estudiar Farmacología en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

8.º A D. Pedro Carrasco Garrorena, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dos meses, para estudios de Astrofísica en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

9.º A D. Juan López Suárez, un año, para estudios de Química fisiológica en Alemania y Rusia, con 350 pesetas mensuales, 700 para viajes y 300 para matrículas.

10. A D. Manuel García Morente, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid, un año, para estudios de Estética en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 250 para viajes y 300 para matrículas.

11. A D. Félix Martí Alpera, Maestro de la Escuela pública superior de niños, de Cartagena, cuatro meses, para estudiar la Escuela rural en Francia, Suiza, Holanda, Dinamarca y Noruega, con 350 pesetas mensuales y 800 para viajes.

12. A D. Ricardo Velázquez Bosco, Director de la Escuela de Arquitectura, subvención de 4.000 pesetas, para hacer, en unión de dos Ayudantes, estudios en Egipto, Túnez y Argelia, sobre Arte árabe, preparando una obra, que entregará á la Junta.

Madrid, 30 de Abril de 1911.—El Presidente, S. Ramón y Cajal.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Suárez Alvarez y Granda, de cuarenta y ocho años de edad, ocurrido el 21 de Mayo de 1910.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En la Audiencia Territorial de Cáceres se halla vacante, por promoción de don Gabriel Espinosa, la Secretaría de gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala de gobierno y Relatores de las demás Audiencias Territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, 55 de su adicional y Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que están prestando sus servicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Subsecretario, Avelino Montero.

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Abril último.

En 8.—Jubilando, conforme al artículo 44 del Reglamento, con la pensión de 1.250 pesetas, al Notario de Rute, D. Julián Benedito Segarra.

En 8.—Declarando no procede la traslación forzosa del Notario de Sort, D. Salvador Carrera Balda, é imponiéndole la corrección disciplinaria de multa de 150 pesetas por infracciones reglamentarias.

En 8.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Chiva á D. José María Mengual y Mengual, Notario de dicho punto.

En 8.—Idem íd. íd. del de Cebreros, á D. Fausto Ibáñez Mestre, ídem íd.

En 8.—Idem íd. íd. del de Cazalla de la Sierra, á D. Emilio Vaz y Acosta, ídem ídem.

En 8.—Idem íd. íd. del de Castro del Río, á D. José María Guerrero Martínez, ídem íd.

En 20.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por dos años al Notario que fué de Torrecilla de la Orden, D. Enrique Madrona Hechavarría.

En 20.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Fuentesauco, á don Francisco Fernández Criado, Notario de dicho punto.

En 20.—Idem íd. íd. del de Grazalema, á D. Félix Huarte Echenique, ídem íd.

En 20.—Idem íd. íd. del de Jijona, á don Julián Miguel Torres Carrión, ídem íd.

En 20.—Idem íd. íd. del de Lillo, á don Idefonso Guilarte García, ídem íd.

En 20.—Idem íd. íd. del de Huete, á don Rodolfo Espinosa Bueno, ídem íd.

En 20.—Idem Notario de Cabeza del Buey, á D. Alberto Villanueva y Martín, Aspirante número 21.

En 20.—Idem íd. de Puigcerdá (vacante por traslación de D. Manuel Arnalot), á D. Joaquín Piñol Agulló, ídem número 103.

En 20.—Idem íd. de Pampliega, á D. Antonio Coromina Briguati, ídem número 116.

En 20.—Idem íd. de Torralba de Calatrava, á D. Manuel Valdemoro Moreno, ídem número 132.

En 20.—Idem íd. de Moraleja del Vino, á D. Diego Hidalgo Durán, ídem número 134.

En 20.—Idem íd. de Grañén, á D. José Pascual García Moliner, ídem número 144.

En 20.—Idem íd. de Monroyo, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 15 del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, á D. Tomás Fornes Contera, ídem número 23.

En 25.—Idem, en turno primero, ídem de La Línea (vacante por traslación de D. Francisco López Cozar), á D. Ezequiel Jiménez Encina, que era de Coín.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Palma de Mallorca (por traslación de D. Mariano Aznar), á D. Mariano Torrente López, de Augües.

En 25.—Idem, en ídem segundo, de Barcelona (por defunción de D. Joaquín Nicolau), á D. Juan Francisco Sánchez García, de Lérida.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Córdoba (por traslación de D. Juan María Lillo), á D. Vicente Silva y Vega, de La Línea.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Madrid (por defunción de D. Joaquín Costa Martínez), á Manuel García de Celis, de Burgos.

En 25.—Idem, en ídem primero, de Es-tepona, á D. Leandro Figuerol Boldú, de Esparraguera.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Vich, á D. Salvador Carrera Balda, de Sort.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Jaca (por traslación de D. Joaquín Durán), á don Joaquín de Pablo Blanco y Pereda, de Villanueva de la Reina.

En 25.—Idem, en ídem segundo, de Morón (por defunción de D. Francisco Alvarez), á D. Pablo Perales Bazo, de Vélez-Málaga.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Cervera (por traslación de D. Federico Gomis), á D. Simón Clavera Guarné, de Fouz.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Astorga (por traslación de D. Secundino Izarra), á D. José Fernández Buján y del Busto, de Padrón.

En 25.—Idem, en ídem primero, de San Celoni, á D. Joaquín Mas Casamada, de Arbucias.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Tudela de Duero, á D. Emilio Cruzado García, de Santillana de Campos.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Marín, á D. Idefonso Fernández Pereiro, de Noya.

En 25.—Idem, en ídem íd., de Zumaya, á D. Miguel Mesa y Santiago, de Alhama de Granada.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Día 16.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 49.456.

#### Días 18, 19 y 20.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 49.456.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 49.497.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.391.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.344.

Idem de conversión de residuos de la

Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.834.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.135.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; hasta el número 13.786.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.470.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera enseñanza.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por las Maestras D.<sup>as</sup> Pilar Fernández de Basterra y D.<sup>a</sup> Alejandra Sanz Vara contra acuerdo de la Junta provincial de Guipúzcoa, relativo al escalafón de aumento gradual de sueldo del bienio 909 910:

Resultando que D.<sup>a</sup> Pilar Fernández había ya formado en la primera categoría por mérito en otra provincia, que se halla comprendida en los casos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, y que la vacante análoga de Guipúzcoa ha sido adjudicada á otra Maestra de igual mérito y mayor antigüedad, clasificando en cambio á la recurrente en la cuarta clase:

Resultando que D.<sup>a</sup> Alejandra Sanz Vara solicitó una plaza, por antigüedad, de las dos anunciadas en la primera categoría, como procedente de la provincia de Valladolid y por haber figurado en la misma, y que la Junta la ha incluido con el número 27, en la tercera clase:

Considerando que D.<sup>a</sup> Pilar Fernández tiene indiscutible derecho, como reconocen la propia Junta provincial, á figurar en la primera clase, y que, de no poder formar en ésta por la razón expuesta, le asiste el derecho que recaba para ocupar vacante de segunda categoría:

Considerando que D.<sup>a</sup> Alejandra Sanz es la Maestra más antigua dentro de la categoría, y que la preferencia de antigüedad absoluta debe entenderse dentro de la categoría primero y de la enseñanza después:

Con arreglo al artículo 196 de la Ley, Real orden de 4 de Abril de 1882 y Orden de 26 de Septiembre de 1910, esta Dirección General ha resuelto acceder á lo solicitado por las recurrentes, dejando sin efecto el acuerdo de esa Junta provincial.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. Luis Rouvière Bula, hoy D. Teófilo Benard y Seguíer, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Garona para la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica, con destino á todos los usos industriales, mecánicos y electroquímicos:

Resultando que, de acuerdo con la propuesta de la Sección tercera del Consejo de Obras Públicas, ha informado nuevamente la Jefatura de la provincia, y que con las condiciones definitivas formuladas por esta última quedan garantizados los intereses públicos y de particulares, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á don Teófilo Benard el aprovechamiento solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presa se emplazará en el río Garona aguas abajo del molino de Garós, á 23 35 metros de la esquina de dicho molino.

2.<sup>a</sup> La presa en planta será rectilínea y normal á la corriente, constituyéndose sólo una variación menor de diez grados. El perfil de la misma se modificará tomando como tipo las de los proyectos números 4, 8 y 12, en los que el derrame es más largo y tendido (1 por 1), y se defenderá su pie con un zanjeado.

El nuevo modelo deberá ser oportunamente aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.<sup>a</sup> La presa será únicamente de toma y nunca de embalse, por lo que su coronación no se elevará más de 50 centímetros sobre el nivel de estiaje, á menos que en algún caso particular se demuestre cumplidamente que puede excederse este límite.

El ancho mínimo de coronación será de 80 centímetros.

El nivel de enrase de coronación será referido cuidadosamente á un punto invariable del terreno al tiempo de la confrontación del replanteo, habiéndose constar en acta el resultado de la operación.

4.<sup>a</sup> El caudal que podrá derivar el concesionario será, como máximo, de 5.000 litros por segundo, del río Garona. Esta autorización no supone que la Administración del Estado responda de que dicho río lleve el caudal referido.

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á verter en el río, por medio de módulo colocado en la entrada del canal de derivación, mil ciento noventa y cinco (1.195) litros de agua por segundo ó los que haya en el río cuando sean menos que dicha cantidad.

Esta condición se respetará escrupulosamente, cualquiera que sea el caudal que el río lleve, pues son aguas destina-

das á necesidades de los aprovechamientos anteriores, cuyos derechos hay que respetar en todo momento.

6.<sup>a</sup> Tanto los tipos de módulos de entrada de los canales, como los que han de servir para la reversión al río del volumen indicado en la condición anterior, se presentarán á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes de comenzar las obras.

Igualmente se proyectarán oportunamente por el concesionario y serán sometidas á la referida aprobación administrativa, las obras que en algunos puntos será necesario construir el concesionario para la conservación de ciertas acequias, las cuales sólo podrán estudiarse después de un minucioso replanteo de las presas y canales.

7.<sup>a</sup> Los canales de conducción y los de desagüe se ajustarán exactamente en su trazado y condiciones á lo prescrito en el respectivo proyecto, pudiendo introducirse alguna ligera variación en el caso de que fuera propuesta á la Jefatura de Obras Públicas y mereciese la aprobación.

La disposición definitiva que se adopta para los canales se presentará á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, á fin de obtener la seguridad absoluta de su impermeabilidad y de que no pueden ocasionarse roturas que den lugar á escapes de líquido.

El revestimiento y enlucido de los canales será obligatorio, pudiendo reducir la sección de los mismos á lo necesario en este caso para dar paso á los volúmenes concedidos, toda vez que se obtendrá reducción en los coeficientes de las fórmulas.

8.<sup>a</sup> El desagüe se establecerá precisamente en el punto indicado en el proyecto, y por ello se devolverá al río absolutamente todo el caudal que se derivó, conservándose también las aguas en el mismo estado de pureza que antes tenían.

9.<sup>a</sup> Las sendas, riegos y demás servicios existentes que queden interrumpidos por la construcción de las obras que esta concesión exige, se sustituirán de manera que queden en iguales condiciones que las actuales y sin interrumpir su disfrute en ninguna época.

Los cruces de la carretera de Balaguer á la frontera francesa necesitarán concesión especial, con arreglo á la legislación vigente.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir estrictamente lo que previenen los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de Pesca, aprobada por Real decreto de 29 de Diciembre de 1907.

11. De acuerdo con la División hidráulica del Pirineo Oriental, el concesionario dejará en las presas la instalación necesaria para el paso de las maderas de flotación.

12. El plazo para dar comienzo á las obras será el de dos años, á partir de la fecha de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Antes de empezar los trabajos deberá haberse presentado los nuevos tipos de presas y módulos de que hablan las condiciones anteriores á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Nueve años después de empezadas, deberán quedar terminadas completamente todas las obras.

13. Empezando por la confrontación del replanteo, una vez señalada la traza sobre el terreno, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por sí ó por delegación, queda encargada de la inspección de los trabajos, y en su consecuencia po-

drá dictar todas aquellas disposiciones que considere convenientes, ya sea para la buena construcción de las obras, para garantía de los intereses generales y particulares, y en especial para que no se pierda líquido alguno á su paso por los canales.

Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder alzarse de ellas ante la Dirección General de Obras Públicas.

14. A los efectos de la inspección, se avisará al Ingeniero Jefe de la provincia la fecha de terminación del replanteo, la de comienzo de las obras y la de su terminación.

En el primer caso, se confrontará sobre el terreno y se levantará un acta, en la que se exprese especialmente el cumplimiento de la referencia impuesta al final de la condición 3.<sup>a</sup>

En el segundo, se comprobará, por un empleado de la División al comienzo de los trabajos, si se continúan, y el número de operarios que se hallan ocupados en aquéllos.

En el tercero, y precisamente antes del comienzo de la explotación del aprovechamiento, se procederá á un detenido examen de las construcciones, y se levantará acta en la que se haga constar, de una manera explícita, que se hallan cumplidas absolutamente todas las cláusulas de la concesión.

Estas actas se firmarán por el concesionario y el Ingeniero representante de la inspección.

15. Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la misma dependencia, la que podrá exigir la ejecución de todo aquello que, á su juicio, sea necesario para la buena conservación de las obras ó para evitarse pérdidas del agua derivada.

El concesionario dará cuantas facilidades sean necesarias para llevar á cabo aforos ó comprobación de la pureza del líquido devuelto al río.

16. Todos los gastos originados por la confrontación del replanteo, recepción de las obras ó inspección, en general, de las mismas, tanto en la construcción cuanto en la conservación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario.

También vendrá obligado al pago de las obras que la entidad inspectora haya ejecutado por cuenta del concesionario, en caso de que éste se negase á llevarlas á cabo, y sean de urgente realización para garantizar intereses generales ó particulares de fudole preferente.

17. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar como garantía del cumplimiento de las condiciones el 3 por 100 del presupuesto de las obras que se hayan de establecer en terrenos de dominio público.

18. La concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y sujeta á lo prescrito en la vigente ley de Aguas respecto á otros aprovechamientos de índole preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente deban recibir las obras y todos los derechos y usos legales actualmente existentes en la zona afectada por el proyecto.

19. La Jefatura de Obras Públicas cuidará del estricto cumplimiento de estas condiciones y dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

En caso de desobediencia ó incumplimiento por parte del concesionario, dicha División dará parte á la Superioridad, que dispondrá lo conveniente en cada caso.

Los casos de caudal serán los señalados en la ley general de Obras Públicas.

De orden del señor Ministro lo comunique á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe á interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1911. El Director general, Armuñán. Señor Gobernador civil de Lérida.

Examinado el expediente promovido por D. Luis Rouviere Bula, hoy D. Teófilo Benard y Seguíer, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Valartias para la producción de fuerza motriz destinada á su transformación en energía eléctrica, aplicable á todos los usos industriales, mecánicos y electroquímicos:

Resultando que de acuerdo con la propuesta de la Sección tercera del Consejo de Obras Públicas ha informado nuevamente la Jefatura de la provincia, y que con las condiciones definitivas formuladas por esta última quedan garantizados los intereses públicos y de particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á don Teófilo Benard, el aprovechamiento solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presa se emplazará en el río Valartias, en el punto inferior en que termina la parte plana del valle por donde va el camino á Orlitas de Boní y empieza la pendiente del valle Valartias, inmerso á una estaca J, que se dejó bien fijada el terreno.

2.<sup>a</sup> La presa en planta será rectilínea y normal á la corriente, consinténdose sólo una variación menor de 10 grados. El perfil de la misma será el que figura en el proyecto, y se defenderá su pie con un zamepado.

El nuevo modelo deberá ser oportunamente aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.<sup>a</sup> La presa será únicamente de toma y nunca de embalse, por lo que su coronación no se elevará más de 10 centímetros sobre el nivel de estiaje, á menos que en algún caso particular se demuestre en el aplandamiento que puede excederse este límite.

El ancho mínimo de coronación será de 50 centímetros.

El nivel de enrase de coronación será referido cuidadosamente á un punto invariable del terreno al tiempo de la confrontación del replanteo, haciéndose constar en acta el resultado de la operación.

4.<sup>a</sup> El caudal que podrá derivar el concesionario, será, como máximo, de 1.500 litros por segundo, del río Valartias.

Esta autorización no supone que la Administración del Estado responda de que dicho río lleve el caudal referido.

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á verter en el río, por medio de módulo colocado en la entrada del canal de derivación, trescientos cincuenta (350) litros de agua por segundo, ó los que haya en el río cuando sea menos de dicha cantidad.

Esta condición se respetará escrupulosamente, cualquiera que sea el caudal que el río lleve, pues son aguas destinadas á necesidades de los aprovechamientos anteriores, cuyos derechos hay que respetar en todo momento.

6.<sup>a</sup> Tanto los tipos de módulos de entrada de los canales como los que han de servir para la reversión al río indica-

do del citado volumen de la condición anterior, se presentarán á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, antes de comenzar las obras.

Igualmente se proyectarán oportunamente por el concesionario, y serán sometidas á la referida aprobación administrativa, las obras que en algunos puntos será necesario construya el concesionario para la conservación de ciertas acequias, las cuales sólo podrán estudiarse después de un minucioso replanteo de las presas y canales.

7.<sup>a</sup> Los canales de conducción y los de desagüe se ajustarán exactamente en su trazo y condiciones á lo prescrito en el respectivo proyecto, pudiendo introducirse alguna ligera variación en el caso de que fuera propuesta á la Jefatura de Obras Públicas y mereciese la aprobación.

La disposición definitiva que se adopte para los canales se presentará á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, á fin de obtener la seguridad absoluta de su impermeabilidad y de que no pueden ocasionarse roturas que den lugar á escapes de líquido.

El revestimiento y entubado de los canales será obligatorio, pudiendo reducir la sección de los mismos á lo necesario en este caso para dar paso á los volúmenes concedidos, toda vez que se obtendrá reducción en los coeficientes de las fórmulas.

8.<sup>a</sup> El desagüe se establecerá precisamente en el punto indicado en el proyecto y por ello se devolverá al río absolutamente todo el caudal que se derivó, conservándose también las aguas en el mismo estado de pureza que antes tenían.

9.<sup>a</sup> Las sendas, riegos y demás servicios existentes que queden interrumpidos por la construcción de las obras que esta concesión exige, se sustituirán de manera que queden, cuando menos, en iguales condiciones que las actuales y sin interrumpir su disfrute en ninguna época.

Los cruces de la carretera de Balaguer á la frontera francesa necesitarán concesión especial, con arreglo á la legislación vigente.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir estrictamente lo que previenen los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de Pesca, aprobada por Real decreto de 29 de Diciembre de 1907.

11. De acuerdo con la División hidráulica del Pirineo Oriental, el concesionario dará es las presas la instalación necesaria para el paso de las maderas de flotación.

12. El plazo para dar comienzo á las obras será el de dos años, á partir de la fecha de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Antes de empezar los trabajos deberá haberse presentado los nuevos tipos de presas y módulos de que hablan las condiciones anteriores, á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Nuve años después de empezadas, deberán quedar terminadas completamente todas las obras.

13. Empezando por la confrontación del replanteo una vez señalada la traza sobre el terreno, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por sí ó por delegación, queda encargada de la inspección de los trabajos, y, en su consecuencia, podrá dictar todas aquellas disposiciones que considere convenientes, ya sea para la buena construcción de las obras, para garantía de los intereses generales y particulares, y, en especial, para

que no se pierda líquido alguno á su paso por los canales.

Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder alzarse de ellas ante la Dirección General de Obras Públicas.

14. A los efectos de la inspección se avisará al Ingeniero Jefe de la provincia la fecha de terminación del replanteo, la de comienzo de las obras y la de su terminación.

En el primer caso se confrontará sobre el terreno y se levantará un acta en la que se exprese especialmente el cumplimiento de la referencia impuesta al final de la condición tercera.

En el segundo se comprobará por un empleado de la División el comienzo de los trabajos, si se continúan y el número de operarios que se hallan ocupados en aquéllos.

En el tercero, y precisamente antes del comienzo de la explotación del aprovechamiento, se procederá á un detenido examen de las construcciones y se levantará acta en que se haga constar de una manera explícita que se hallan cumplidas absolutamente todas las cláusulas de la concesión.

Estas actas se firmarán por el conce-

sionario y el Ingeniero representante de la Inspección.

15. Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la misma dependencia, la que podrá exigir la ejecución de todo aquello que á su juicio sea necesario para la buena conservación de las obras ó para evitarse pérdidas del agua derivada.

El concesionario dará cuantas facilidades sean necesarias para llevar á cabo aforos ó comprobación de la pureza del líquido devuelto al río.

16. Todos los gastos originados por la confrontación del replanteo, recepción de las obras é inspección en general de las mismas, tauto en la construcción cuanto en la conservación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario.

También vendrá obligado al pago de las obras que la entidad inspectora haya ejecutado por cuenta del concesionario, en caso de que éste se negase á llevarlas á cabo y sean de urgente realización para garantizar intereses generales ó particulares de índole preferente.

17. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que

se hayan de establecer en terrenos de dominio público.

18. La concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y sujeta á lo prescrito en la vigente ley de Aguas, respecto á otros aprovechamientos de índole preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente deban recibir las obras, y todos los derechos y usos legales actualmente existentes en la zona afectada por el proyecto.

19. La Jefatura de Obras Públicas cuidará del estricto cumplimiento de estas condiciones y dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

En caso de desobediencia ó incumplimiento por parte del concesionario, dicha División dará parte á la Superioridad, que dispondrá lo conveniente en cada caso.

Los casos de caducidad serán los señalados en la ley general de Obras Públicas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1911, El Director general, Armiñán. Señor Gobernador civil de Lérida.